

Puesta en marcha del Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de Explotación y abuso sexuales con la participación de los socios implementadores

Trabajando con UNFPA: Información clave para los socios implementadores de UNFPA sobre la realización de la evaluación de la protección contra la explotación y el abuso sexuales (PSEA, para sus siglas en inglés)

I. Introducción

UNFPA, junto con otras agencias de las Naciones Unidas, está colaborando con sus socios para prevenir la explotación y el abuso sexuales y reducir los riesgos de la explotación y el abuso sexuales en la implementación de los programas.

Una forma de hacerlo es evaluar la capacidad de nuestros socios para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexuales (SEA, para sus siglas en inglés) y fortalecer la capacidad conjunta de las agencias de las Naciones Unidas y de los socios implementadores para hacer realidad los compromisos contraídos con respecto a la PSEA. Por consiguiente, UNFPA está evaluando a nuestros socios implementadores mediante una evaluación común elaborada en un proceso de consulta entre las agencias de las Naciones Unidas y nuestros socios. Consiste en un conjunto de ocho estándares básicos que evalúan las políticas y procedimientos de la organización para prevenir y responder a la SEA.

La evaluación tiene por objeto proporcionar al UNFPA y a sus socios una base de referencia para el seguimiento de los progresos de las capacidades organizativas de los socios en materia de PSEA. Los estándares están en consonancia con el [Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que afectan a los socios implementadores](#).

UNFPA y sus socios implementadores utilizarán las conclusiones de la evaluación para: a) fundamentar la selección y la continuidad de los acuerdos de trabajo con sus socios; b) en el caso de los socios seleccionados o existentes, elaborar un [plan de fortalecimiento de capacidades](#) que refleje las áreas de mejora identificadas en relación con la PSEA; y c) informar las actividades de monitoreo.

En este documento se ofrece orientación a nuestros socios implementadores sobre el proceso de evaluación y sus consecuencias.

II. Información clave sobre la evaluación de la PSEA:

Información general:

- UNFPA exige que todos sus socios implementadores sean finalmente evaluados, ya sea por UNFPA o por otra agencia de las Naciones Unidas, siempre que la evaluación anterior haya abarcado los siguientes estándares: selección obligatoria del personal; capacitación obligatoria; procedimientos adecuados de presentación de informes; medidas apropiadas en casos anteriores; capacidad adecuada de investigación y asistencia.
- UNFPA adoptará un enfoque gradual para su despliegue de la siguiente manera:
 - Todos los nuevos socios implementadores serán evaluados como parte del proceso de selección;
 - Los socios existentes en los países designados ¹o los que determine una oficina de UNFPA en el marco de su nuevo programa para el país u otro determinante.

¹ Entre los países designados incluidos en la primera fase figuran: Afganistán, Bangladesh, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Colombia, Etiopía, Filipinas, Haití, Indonesia, Iraq, Jordania, Líbano, Malí, Mozambique, Myanmar, Níger, Nigeria,

- La evaluación es válida por un período de cinco años, a menos que haya cambios significativos en la capacidad de los socios en materia de PSEA, o cualquier acontecimiento relacionado con la PSEA que requiera una reevaluación previa.
- La evaluación de la PSEA, cubre 8 estándares básicos: 1. Política organizacional; 2. Gestión organizacional - Subcontratación; 3. Sistema de recursos humanos; 4. Capacitación obligatoria; 5. Presentación de informes; 6. Asistencia y remisiones; 7. Investigaciones; y 8. Medidas correctivas.
- El número de estándares básicos que se cumplen constituye la base de la "Clasificación de riesgos de la SEA" del socio y refleja sus capacidades actuales en materia de PSEA, como se indica a continuación:
 - Capacidad plena: El socio cumple con los 8 estándares básicos;
 - Capacidad media: El socio cumple la mayoría de las estándares básicos (6-7) , el apoyo necesario para abordar las brechas restantes;
 - Capacidad baja: El socio cumple pocos estándares básicos (5 o menos), por lo que es necesario adoptar medidas urgentes para fortalecer la capacidad en materia de PSEA.

El proceso:

En esta sección se esbozan los pasos necesarios para llevar a cabo la evaluación. La autoevaluación debería durar aproximadamente de 1 a 2 horas.

Paso 1: Autoevaluación del socio:

- El socio realiza una autoevaluación, ya sea como parte de una invitación a responder a la propuesta o, mediante una plantilla de autoevaluación proporcionada por la oficina de UNFPA que trabaja con el socio, utilizando la orientación técnica disponible en el anexo I del presente documento.
- Una vez recibido el formulario de autoevaluación, el socio, ya sea por su cuenta o con la asistencia de UNFPA, completa la autoevaluación del cumplimiento de cada estándar básico individualmente y califica con un "sí" o "no" (o "n.a." en el caso de los estándares básicos 2 y/o 8).
- Hay dos preguntas preliminares en la autoevaluación:
 - Si el socio ha sido evaluado previamente por otra agencia de las Naciones Unidas, el socio proporciona la fecha y la calificación de SEA y devuelve el formulario al UNFPA, sin completar el resto de la autoevaluación.
 - Si el Socio no tiene contacto directo con los beneficiarios de la asistencia ²(por ejemplo, investigación documental), lo anota en el formulario y lo devuelve al UNFPA, sin completar el resto de la autoevaluación,
- El socio presenta al UNFPA la autoevaluación diligenciada, junto con los documentos de apoyo pertinentes, como evidencia del cumplimiento de los 8 estándares básicos requeridos. En el formulario de autoevaluación se incluye una lista de los documentos de apoyo sugeridos que deberían reunirse para la evaluación. Los socio pueden añadir documentación diferente y/o adicional para apoyar su autoevaluación.

Pakistán, Palestina, República Centrafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Siria, Tanzania, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabue.

² Los beneficiarios de la asistencia son personas que son receptores directos o indirectos de la acción de un socio o de UNFPA. En otras palabras, se trata de las personas con las que un socio o UNFPA trabaja o a las que presta servicio o trata de ayudar y que suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad y dependencia respecto del personal del socio implementador o de UNFPA. Esto incluye cualquier actividad que el socio emprenda en virtud de un acuerdo contractual con entidades distintas a UNFPA. Por lo tanto, la calificación de "sin contacto con los beneficiarios" sólo aplica cuando el socio no realiza ninguna actividad que implique el contacto con los beneficiarios de la asistencia u otros miembros de las comunidades vulnerables, por ejemplo, la investigación documental. Sin embargo, si el mismo socio emprende posteriormente actividades que implican contacto con los beneficiarios, éste debe someterse a la evaluación.

Paso 2: UNFPA evalúa y califica la capacidad de los socios en materia de PSEA y hace una determinación preliminar de la capacidad de los socios:

- Una vez recibida la autoevaluación diligenciada, UNFPA revisará el documento de autoevaluación y de apoyo y verificará la calificación. Durante ese tiempo, UNFPA podrá solicitar aclaraciones al socio o documentación de apoyo adicional.
- Una vez finalizada su revisión, UNFPA compartirá el resultado (incluida la calificación general de riesgo de la evaluación estratégica) con el socio implementador.
- UNFPA exige a sus socios que reciben una calificación de riesgo de SEA de capacidad media o baja que aborden cualquier deficiencia en sus políticas, procedimientos y sistemas de PSEA (véase el paso 3 sobre cómo abordar esas deficiencias).
- UNFPA pondrá fin a la asociación con cualquier socio implementador que no alcance la plena capacidad en un plazo acordado.

Paso 3: Plan de fortalecimiento de capacidades

- Para subsanar las deficiencias detectadas, UNFPA trabajará conjuntamente con los socios implementadores que reciban una calificación de riesgo de SEA de capacidad media o baja para elaborar un plan de fortalecimiento de capacidades. El propósito del plan es llevar al socio implementador a su plena capacidad.
- Se alienta a los socios implementadores a que utilicen los recursos proporcionados en la orientación técnica como instrumentos para elaborar o fortalecer las políticas, procedimientos y sistemas de PSEA.

Paso 4: Monitoreo:

- Como parte del programa de monitoreo regular, UNFPA monitoreará la aplicación del plan de fortalecimiento de capacidades o, en el caso de los socios que obtuvieron resultados de capacidad plena, UNFPA realizará el monitoreo para asegurar que mantengan la capacidad de las ocho estándares básicos.

Paso 5: Reevaluación:

- En un plazo de 6 meses a partir de su evaluación inicial (9 meses si se da una prórroga excepcional de 3 meses después de la primera reevaluación), UNFPA y el socio implementador trabajarán conjuntamente para reevaluar la capacidad de los PSEA del socio implementador.
- UNFPA pondrá fin a la asociación con los socios implementadores que no alcancen la plena capacidad después de la reevaluación.

Organizaciones no gubernamentales internacionales:

- En la medida de lo posible, UNFPA coordinará la evaluación de las ONG internacionales. Si más de una oficina de UNFPA solicita una evaluación, por favor informar de otra evaluación pendiente.
- La evaluación de las ONG internacionales tendrá lugar principalmente a nivel de la sede principal. Sin embargo, tenga en cuenta que algunas preguntas, o partes de ellas, tal vez deban ser evaluadas también a nivel de país.

Anexo I: Orientación técnica

La autoevaluación puede estar integrada en las plantillas de selección propiamente dichas, o bien puede ser un documento separado que UNFPA entrega a un socio. Independientemente de ello, la autoevaluación consta de 8 estándares básicos que el socio debe revisar y sobre las que debe informar.

Para completar la autoevaluación, el socio se autocalifica con un "sí", "no" o "n.a." (n.a. sólo es aplicable para los estándares básicos 2 y 8) para cada estándar básico. El socio implementador se autocalifica con un "sí" si cumple los requisitos mínimos que se indican a continuación. Cuando el socio presenta su autoevaluación al UNFPA, también debe presentar documentación justificativa de cada estándar básico para ayudar al UNFPA en su revisión y asignación de la calificación de riesgo de SEA.

Tenga en cuenta que hay dos preguntas preliminares en el formulario de autoevaluación:

- Si el socio ha sido evaluado previamente por otra agencia de las Naciones Unidas, el socio proporciona la fecha, la calificación de SEA y devuelve el formulario y la documentación justificativa a UNFPA, sin completar el resto de la autoevaluación.
- Si el socio no tiene contacto directo con los beneficiarios de la asistencia ³(por ejemplo, en el caso de la investigación documental), lo anota en el formulario y lo devuelve a UNFPA, sin completar el resto de la autoevaluación.

1. Estándar básico: Política de la organización

a) Criterio de evaluación:

"El socio tiene un documento de política sobre la PSEA. Como mínimo, este documento debe incluir un compromiso escrito de que el socio acepta las normas de conducta enumeradas en la sección 3 del [ST/SGB/2003/13](#)".

b) Requisitos mínimos:

Lo ideal sería que el socio implementador tuviera un documento de política sobre la PSEA. Sin embargo, reconociendo que tal vez no sea así, UNFPA reconoce el compromiso asumido por el socio implementador al firmar el formulario modelo de socio implementador y al aceptar las condiciones generales de UNFPA para los acuerdos de socios implementadores, que incluyen una referencia a las normas de conducta enumeradas en la sección 3 del documento [ST/SGB/2003/13](#).

Como tal, se cumple el requisito mínimo y el socio puede autocalificarse como "sí", si tiene un documento normativo sobre la PSEA o un acuerdo de IP (Socio implementador por sus siglas en inglés) válido y ha aceptado los términos y condiciones en él. En caso contrario, el socio se autocalifica como "no" y este estándar se añadirá al plan de fortalecimiento de capacidades, tras la evaluación de UNFPA.

Aunque no es obligatorio, se recomienda encarecidamente a los socios que elaboren una política de PSEA que demuestre un compromiso claro de prevención y respuesta a la SEA. Los socios deberían incluir los siguientes aspectos básicos al crear o fortalecer sus documentos de política:

- Una definición clara de SEA (igual o sustancialmente similar a la [definición de las Naciones](#)

³ Los beneficiarios de la asistencia son personas que son receptores directos o indirectos de la acción de un socio o de UNFPA. En otras palabras, se trata de las personas con las que un socio o UNFPA trabaja o a las que presta servicio o trata de ayudar y que suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad y dependencia respecto del personal del socio implementador o de UNFPA. Esto incluye cualquier actividad que el socio emprenda en virtud de un acuerdo contractual con entidades distintas a UNFPA. Por lo tanto, la calificación de "sin contacto con los beneficiarios" sólo aplica cuando el socio no realiza ninguna actividad que implique el contacto con los beneficiarios de la asistencia u otros miembros de las comunidades vulnerables, por ejemplo, la investigación documental. Sin embargo, si el mismo socio emprende posteriormente actividades que implican contacto con los beneficiarios, éste debe someterse a la evaluación.

Unidas);

- Una prohibición explícita de SEA;
- Obligación de informar: el requisito de que todas las denuncias de SEA deben ser comunicadas con prontitud;
- Protección de denunciantes: los individuos que denuncian SEA deben ser protegidos de cualquier forma de represalia;
- Funciones y responsabilidades claras: esto puede incluir la designación de uno o varios puntos focales de PSEA para que asuman responsabilidades clave, tales como el desarrollo de sistemas internos, la capacitación y la sensibilización del personal, y la coordinación con otros actores pertinentes (véase el Términos de referencia genéricos [para los puntos focales de PSEA](#));
- Lenguaje transparente y claro, adaptado al contexto local para asegurar su comprensión por parte de todo el público destinatario.

El socio puede revisar sus propios documentos existentes, adoptar las plantillas proporcionadas en el marco de los recursos, para articular su política o crear una política autónoma de PSEA, en función de sus capacidades y necesidades.

c) Documentos de apoyo:

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación de la autoevaluación:

- Código de conducta (interno o interinstitucional);
- Política de PSEA;
- Documentación de procedimientos estándar para que todo el personal reciba/firme la política de PSEA.

d) Recursos:

Los siguientes recursos están disponibles como referencias o material de fortalecimiento de capacidad para ayudar a desarrollar el plan y cumplir el estándar básico.

- [Plantilla de políticas de PSEA](#)⁴: abarca todos los elementos básicos mencionados anteriormente. Los socios pueden adaptar esta política de PSEA en su marco interno;
- [Plantilla del código de conducta](#)⁵: los socios pueden adaptar este código de conducta en su marco interno.

Otros recursos útiles:

- [Estándares mínimos de funcionamiento \(MOS\)-PSEA](#) y [Directrices para la aplicación de las MOS-PSEA, 2013](#) (pág. 11) ;
- Alianza CHS, [Manual de Referencia Rápida para la Implementación de PSEA](#), 2017. (p.12);
- Interaction, [Guía paso a paso para abordar la explotación y el abuso sexuales](#), junio de 2010.

2. Estándar básico: Gestión de la organización - Subcontratación

a) Criterio de evaluación:

"Los contratos y acuerdos de asociación de los socios incluyen una cláusula estándar que exige a los subcontratistas que adopten políticas que prohíban la SEA y que tomen medidas para prevenir y responder a la SEA".

⁴ Para otros ejemplos de políticas de PSEA, véase la [Política de PSEA del CESVI](#), la [Política de PSEA de la Secretaría de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja \(FICR\)](#).

⁵ Para otros ejemplos de códigos de conducta, véase Comité Internacional de Rescate (IRC), [el IRC Way. Nuestros estándares de conducta profesional el Código de Conducta para el personal del Consejo Noruego de Refugiados \(NRC\)](#), que incluye referencias a la PSEA.

b) Requisitos mínimos:

Los socios son responsables de la competencia técnica y profesional de sus subcontratistas. El uso de un subcontratista no exime al socio de sus obligaciones en virtud del acuerdo con UNFPA. Esto significa que los subcontratistas también deben tomar todas las medidas adecuadas para prevenir la SEA por parte de sus empleados. De acuerdo con lo anterior, los subcontratistas deben comprometerse, como mínimo, a:

- Una clara prohibición de la explotación y el abuso sexuales;
- Revisión obligatoria del personal;
- Capacitación obligatorio de SEA para el personal;
- Obligación de informar de todas las denuncias de SEA;
- Remitir a las víctimas de SEA para que reciban asistencia profesional inmediata;
- Investigar cualquier denuncia de SEA y acordar que UNFPA pueda llevar a cabo su propia investigación sobre dicha denuncia.

Si el socio planea subcontratar las actividades a otra entidad, debe disponer de los mecanismos de información y monitoreo necesarios para prevenir y responder a los incidentes de SEA.

Si el socio implementador tiene subcontratistas y puede demostrar que ha incluido una cláusula estándar que exige que los subcontratistas adopten políticas que prohíban la SEA y tomen medidas para prevenir y responder a ella, de conformidad con los requisitos mínimos antes mencionados, el socio puede autocalificarse con un "sí". En caso contrario, el socio implementador se autocalifica con un "no" y este estándar se añade al plan de fortalecimiento de capacidades. Si el socio no tiene subcontratistas, puede autocalificarse con "n/a". Sin embargo, si esta situación cambia y el mismo socio subcontrata posteriormente las actividades a otra entidad, esto justificaría una nueva evaluación.

c) Documentación de apoyo:

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación de la autoevaluación:

- Contratos y acuerdos de asociación para subcontratistas

Recursos:

Los socios pueden remitirse a los recursos proporcionados en la presente orientación para fortalecer los diferentes aspectos de las capacidades de sus subcontratistas en materia de PSEA.

3. 3. Estándar básico: Sistemas de recursos humanos

a) Criterio de evaluación:

"Hay un procedimiento sistemático de investigación de antecedentes para los candidatos a un puesto de trabajo a través de una selección adecuada. Esto debe incluir, como mínimo, la comprobación de las referencias de las conductas sexuales indebidas y una auto declaración del candidato al puesto, en la que se confirme que nunca ha sido objeto de sanciones (disciplinarias, administrativas o penales) derivadas de una investigación en relación con la SEA, o ha dejado el empleo con una investigación pendiente y se ha negado a cooperar en dicha investigación ".

b) Requisitos mínimos:

Los socios deben aplicar las salvaguardias adecuadas para evitar contratar a personas con un historial de conducta sexual inapropiada. La investigación del personal por violaciones pasadas de SEA debe ser un componente obligatorio del proceso de reclutamiento. Como mínimo:

- Se debería exigir a los candidatos a un puesto de trabajo que declaren su participación previa en una conducta sexual indebida y que den su consentimiento para que sus antiguos empleadores revelen esa información durante la verificación de las referencias;
- La verificación de referencias con los antiguos empleadores debería ser una parte obligatoria del

- proceso de contratación;
- Se debe pedir a todo el personal que firme un código de conducta de la organización o equivalente;
- Las cláusulas de la PSEA deben integrarse en los acuerdos contractuales;
- Todos los documentos relacionados con la PSEA deben mantenerse en el archivo de personal.

En la medida en que sea legalmente posible, se podrán realizar comprobaciones adicionales de los antecedentes. Por ejemplo, el [plan interinstitucional de divulgación de faltas de conducta](#) adoptado por el Comité Directivo de la Respuesta Humanitaria establece una norma mínima para que las organizaciones compartan información, como parte de su proceso de contratación, sobre las personas que hayan cometido abusos sexuales, explotación sexual o acoso sexual "faltas de conducta" durante el trabajo.

Se cumple el requisito mínimo y el socio puede autocalificarse de "sí", si puede demostrar que cuenta con las medidas de detección adecuadas. En caso contrario, el socio se autocalifica con un "no" y este estándar se añadirá al plan de fortalecimiento de capacidades, tras una revisión de UNFPA.

c) Documentación de apoyo:

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación de la autoevaluación:

- Plantilla de verificación de referencias, incluyendo la verificación de mala conducta sexual (incluyendo referencias de empleadores anteriores y auto declaración);
- Procedimientos de reclutamiento.

d) Recursos:

Los recursos son específicos de cada lugar y pueden obtenerse del equipo de las Naciones Unidas en el país y/o del centro de coordinación de la PSEA de UNFPA.

4. Estándar básico: Capacitación obligatoria

a) Criterio de evaluación:

"El socio tiene capacitaciones obligatorias (en línea o en persona) para todo el personal sobre la PSEA y los procedimientos pertinentes. La capacitación debe, como mínimo, incluir) una definición de SEA (que esté alineada con la definición de las Naciones Unidas); 2) una explicación sobre la prohibición de SEA; y 3) las medidas que el personal debe tomar (es decir, la pronta notificación de las denuncias y la remisión de las víctimas)".

b) Requisitos mínimos:

Los socios deberían organizar periódicamente cursos obligatorios de iniciación y actualización sobre la PSEA para todo el personal. Esa capacitación debería incluir, como mínimo

- Una clara definición de SEA (igual o sustancialmente similar a la definición de las Naciones Unidas);
- Una prohibición explícita de SEA;
- El requisito de que toda denuncia de SEA debe ser reportada rápidamente;
- El requisito de que las presuntas víctimas de SEA sean remitidas para recibir asistencia profesional inmediata.

Se cumplen los requisitos mínimos y el socio puede autocalificarse de "sí", si puede demostrar que tiene una formación adecuada en materia de PSEA. Si no, el socio se autocalifica con un "no" y este estándar se añadirá al plan de fortalecimiento de capacidades, tras la revisión de UNFPA.

c) Documentación de apoyo:

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación

de la autoevaluación:

- Plan de capacitación anual;
- Agenda de capacitación;
- Paquete de capacitación;
- Hojas de asistencia;
- Certificados de formación.

d) Recursos:

Cuando un socio no haya establecido su propia capacitación, podrá utilizar cualquiera de los materiales de capacitación disponibles en el siguiente URL para cumplir sus obligaciones de capacitación en virtud del presente documento:

- IASC, "[Decir No a la Conducta Sexual indebida](#)" – un Curso interinstitucional sobre Protección Contra la Explotación y los Abusos Sexuales (PSEA) y el Acoso Sexual (AS) para organizaciones socias que brindan asistencia y protección humanitaria. mayo de 2020;
- Capacitación en línea de las Naciones Unidas sobre [PSEA](#);
- Interaction, Guía de capacitación [para la prevención de la explotación y abusos sexuales](#), diciembre de 2013.

5. Estándar básico: Reporte

a) Criterio de evaluación:

"El socio dispone de mecanismos y procedimientos para que el personal, los beneficiarios de la asistencia y las comunidades, incluidos los niños, informen de las denuncias de SEA que cumplan los estándares básicos para la presentación de informes (es decir, seguridad, confidencialidad, transparencia, accesibilidad)"

b) Requisitos mínimos:

Los socios deben tener mecanismos adecuados para 1) recibir las denuncias de SEA y 2) informar de las denuncias de SEA al UNFPA:

- 1) Los mecanismos de presentación de informes para recibir las denuncias de SEA deberían incorporar, como mínimo, los siguientes elementos básicos:
 - Accesibilidad: Los mecanismos de presentación de informes deben ser fáciles de utilizar, ampliamente difundidos y promovidos entre el personal, los beneficiarios y las comunidades locales. Deberían eliminarse los posibles obstáculos para su utilización (por ejemplo, el idioma difícil o extranjero, los costos y el tiempo necesario para utilizarlos), teniendo en cuenta los públicos beneficiarios, incluidas las personas de diferentes edades, géneros, antecedentes educativos y capacidades.
 - Respuesta: Un mecanismo de denuncia que funcione correctamente debe proporcionar una respuesta oportuna, contar con los recursos adecuados y ser operado por personas debidamente capacitadas.
 - Seguridad: Los socios tienen que garantizar la seguridad de los que informan de las denuncias y preocupaciones. Esto incluye la protección de los denunciantes, la seguridad personal y la protección de datos. Las medidas de protección tienen que ser establecidas antes de promover el uso de un mecanismo de denuncia.
 - Confidencialidad y anonimato: Las quejas deben tratarse de forma estrictamente confidencial y deben establecerse las salvaguardias adecuadas para evitar la divulgación de información. También se debe informar a los denunciantes de la posibilidad de presentar una denuncia de forma anónima y de las implicaciones de ese procedimiento, incluidas las consecuencias para el seguimiento de la denuncia.

- **Transparencia:** Los socios deben explicar los procedimientos a todos los denunciantes, incluida la forma en que se compartirá la información, con quién y con qué propósito, para las investigaciones y la asistencia a los sobrevivientes. Esto incluye también la notificación de las obligaciones de la organización en cuanto a la presentación obligatoria de informes.
- 2) Los mecanismos de presentación de informes deben tener la capacidad de remitir las denuncias de SEA a la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigaciones de UNFPA. Con este fin, los [datos de contacto y los mecanismos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigaciones deberían incorporarse](#), en la medida de lo posible, a los mecanismos de denuncia existentes.

Las obligaciones de los socios en materia de presentación de informes se derivan de su relación contractual con UNFPA. En virtud de las condiciones generales de UNFPA para la aplicación de los acuerdos con los socios, éstos deben "informar rápidamente al Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigaciones de UNFPA de las denuncias de explotación y abuso sexuales de las que el socio haya sido informado o haya tenido conocimiento de alguna otra manera". En la medida en que sea legalmente posible, el socio exigirá a sus empleados, agentes o cualquier otra persona contratada por el socio para prestar cualquier servicio en virtud del presente Acuerdo, que informen de las denuncias de explotación y abuso sexuales que surjan en relación con el presente Acuerdo directamente al Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación".

Además, los socios pueden fomentar la capacidad de los mecanismos de presentación de informes sobre las denuncias de SEA, utilizando mecanismos de presentación de informes tanto internos como externos para facilitar la notificación de las denuncias o preocupaciones de SEA por parte del personal y los receptores de la asistencia. Siempre que sea posible, deberían tratar de incorporar los mecanismos de presentación de informes de SEA en mecanismos más amplios de retroinformación o quejas, a fin de beneficiarse de los niveles de confianza, discreción y recursos de estos canales.

Por lo tanto, se cumple el requisito mínimo y el socio puede autocalificarse de "sí", si puede demostrar que dispone de mecanismos adecuados de presentación de informes. En caso contrario, el socio se autocalificará con un "no" y este estándar se añadirá al plan de fortalecimiento de capacidades, tras la revisión de UNFPA.

c) **Documentación de apoyo:**

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación de la autoevaluación:

- Mecanismo de quejas internas y retroalimentación;
- Participación en los mecanismos de presentación de informes conjuntos;
- Materiales de comunicación;
- Plan de sensibilización de la PSEA;
- Descripción del mecanismo de presentación de informes;
- Política de denuncia.

d) **Recursos:**

Los siguientes recursos se ponen a disposición de los socios como referencias o material de fomento de la capacidad para ayudarlos a elaborar el plan de implementación y cumplir el estándar básico.

- [Guía de Mejores Prácticas del IASC Mecanismos Interinstitucionales de denuncia comunitaria](#), septiembre de 2016;
- [Procedimientos Operativos Estándar Global del IASC sobre la Cooperación Interinstitucional en los Mecanismos de Denuncia Basados en Comunitaria](#), 2016;

- Save the Children, [Paquete de orientación para la rendición de cuentas de programas, un recurso de Save the Children](#), 2013 (en particular el capítulo 4 "Gestión de retroalimentación y quejas", p. 25-42)

6. Estándar básico: Asistencia y remisiones

a) Criterio de evaluación:

"Para ser coherente con el Protocolo de IP y otros instrumentos de las Naciones Unidas en materia de SEA, el socio tiene un sistema para remitir a las víctimas de SEA a los servicios de apoyo disponibles localmente, sobre la base de sus necesidades y su consentimiento. Esto puede incluir una contribución activa a las redes de PSEA del país y/o a los sistemas de VBG (cuando proceda) y/o rutas de remisión a nivel interinstitucional".

b) Requisitos mínimos:

Es responsabilidad del socio asegurarse de que las víctimas de la SEA presuntamente perpetradas por su personal reciban asistencia profesional inmediata. Esto se hace ya sea prestándoles servicios directos o remitiéndolos a los proveedores de servicios pertinentes cuando se da el consentimiento.

Los socios deben adherirse a los siguientes principios ([protocolo de asistencia a las víctimas](#)) al facilitar la asistencia:

- Se prestará asistencia y apoyo a todas las víctimas de SEA, independientemente de que inicien o cooperen con una investigación o cualquier otro procedimiento de rendición de cuentas.
- La asistencia y el apoyo se prestarán de manera centrada en la víctima, basada en los derechos, la edad, la discapacidad y el género, no discriminatoria y culturalmente apropiada. Los derechos y el interés superior de las víctimas orientarán la forma en que se diseñe y preste la asistencia y el apoyo. La asistencia y el apoyo a los niños víctimas (menores de 18 años) se prestarán de manera compatible con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el "interés superior del niño".
- La asistencia que se preste a las víctimas se ajustará al principio de "no causar daño" y se prestará de manera que se respeten sus derechos, dignidad y bienestar. Ello puede entrañar la adopción de medidas de seguridad para protegerse contra las represalias, la revictimización y el traumatismo.
- Se respetarán los derechos de las víctimas a la intimidad, la confidencialidad y el consentimiento informado con respecto a la asistencia. Las víctimas (o sus padres/cuidadores, cuando proceda) tienen derecho a decidir sobre la asistencia que necesitan, y se debe proporcionar información sobre toda la gama de opciones disponibles. Las víctimas deben ser informadas de los progresos y resultados de las medidas o procesos que les conciernen.
Las víctimas tienen derecho a aplicar las medidas de rendición de cuentas que correspondan, incluida la reparación jurídica cuando así lo deseen.

Los servicios comunes para las víctimas/sobrevivientes de SEA incluyen:

Tipo de servicio	Descripción
Seguridad y protección	<ul style="list-style-type: none"> ● Medidas inmediatas de seguridad o protección de los sobrevivientes y testigos para hacer frente al riesgo de represalias o de más violencia, como la planificación de la seguridad de los sobrevivientes, el albergue seguro (es decir, un espacio que ofrezca seguridad temporal a las personas que huyen de los perpetradores), el apoyo a la reubicación

Atención médica	<ul style="list-style-type: none"> Atención médica, incluida la profilaxis posterior a la exposición para prevenir el VIH (dentro de las 72 horas de la posible exposición); tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, atención del embarazo, anticoncepción de emergencia
Apoyo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> Atención en salud mental, apoyo emocional y práctico, ya sea individual o comunitario
Servicios legales	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de asistencia legal, incluidos la asesoría legal gratuita, la representación legal y otros.
Asistencia material básica	<ul style="list-style-type: none"> Suministro de alimentos, ropa, albergue, reintegración escolar y apoyo a los medios de subsistencia del sobreviviente
Apoyo a los niños nacidos como resultado de la SEA	<ul style="list-style-type: none"> Atención médica y psicosocial, búsqueda de reclamaciones de paternidad y manutención de los hijos, en conjunción con los gobiernos nacionales pertinentes

- Los socios deben tener una lista actualizada de los proveedores de servicios locales, que debe incluir opciones tanto para los niños como para los adultos sobrevivientes cuando sea pertinente (por ejemplo, los nombres de un proveedor de atención médica pediátrica y de adultos). En muchos casos, los socios pueden utilizar o adaptar la cartografía de los servicios existentes de protección de la infancia y la violencia basada en género y las rutas de remisión de los organismos interinstitucionales pertinentes, como la Red de PSEA en el país y los grupos de coordinación de la protección de la infancia y la violencia basada en género en el país. Especialmente en los casos que afectan a los niños, los socios también deberían consultar con las oficinas de UNICEF en los países.⁶
- Cuando haya brechas en la cobertura de los servicios y no se disponga de los servicios necesarios, se debe prestar asistencia y apoyo a las víctimas utilizando los recursos internos del socio. Se pueden proporcionar recursos adicionales para subsanar las deficiencias en la cobertura de los servicios a través, por ejemplo, del [Fondo Fiduciario de apoyo a las víctimas de explotación y los abusos sexuales](#).
- Un procedimiento establecido debería guiar el proceso de remisión que se ajuste a los procedimientos y protocolos interinstitucionales existentes. En el proceso se deberían esbozar los pasos que debe seguir el personal debidamente capacitado.

Por consiguiente, se cumple el requisito mínimo y el socio puede autocalificarse de "sí", si puede demostrar que dispone de un sistema para remitir a las víctimas de la SEA a los servicios de apoyo disponibles localmente. En caso contrario, el socio se autocalifica con un "no" y este estándar se añadirá al plan de fortalecimiento de capacidades, tras la revisión de UNFPA.

c) Documentación de apoyo:

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación de la autoevaluación:

- Ruta de remisión interna o interinstitucional;

⁶ En algunos casos, las organizaciones también pueden tener acceso a financiación adicional para prestar servicios especializados por conducto del Fondo Fiduciario en apoyo de las víctimas de la explotación y los abusos sexuales (el "Fondo Fiduciario") establecido por el Secretario General. Para más información sobre el Fondo Fiduciario, véase: <https://conduct.unmissions.org/remedial-trust-fund>.

- Lista de proveedores de servicios disponibles;
- Descripción de la remisión o del Procedimiento Operativo Estándar (SOP, para sus siglas en inglés);
- Formulario de remisión para los sobrevivientes de violencia basada de género/SEA;
- Directrices sobre asistencia a las víctimas y/o capacitación sobre de VBG y principios para el manejo de casos de VBG

d) Recursos:

Los siguientes recursos se ponen a disposición de los socios como referencias o material de fomento de la capacidad para ayudarlos a elaborar el plan de implementación y cumplir el estándar básico.

Asistencia para todos los sobrevivientes:

- [Protocolo de las Naciones Unidas sobre la prestación de asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales](#) (Protocolo de Asistencia a las Víctimas);
- Nota técnica sobre la aplicación del Protocolo de asistencia a las víctimas (de próxima publicación);
- [Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria Reducir el riesgo, promover la resiliencia e impulsar la recuperación](#), IASC, 2015;
- [Guía de bolsillo VBG](#), también disponible como aplicación móvil (iPhone [App store](#), [Android Google play App store](#))
- [Guía de asistencia a las víctimas de SEA: Establecimiento de mecanismos basados en los países para asistir a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas/ONG/ONG internacional y personal relacionado](#), ECHA/ECPS Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas y las ONG sobre la protección contra la explotación y abusos sexuales, abril de 2009;
- [Estándares mínimos para la prevención y respuesta a la violencia de género en situaciones de emergencia](#), UNFPA, 2015.
- [Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado](#), 2007.

Asistencia a los niños sobrevivientes:

- [Cuidado de los niños sobrevivientes de abuso sexual: Directrices para los proveedores de servicios sanitarios y psicosociales en entornos humanitarios](#), International Rescue Committee/UNICEF, 2012;
- [Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y protección de la infancia. La función de la gestión de casos en la protección de la infancia: Una guía para los administradores y trabajadores sociales sobre la política y programas de gestión de casos](#), Grupo de Trabajo de Protección de la Infancia, enero de 2014;

7. Estándar del núcleo: Investigaciones

a) Criterio de evaluación:

"El socio tiene un proceso para la investigación de las denuncias de SEA y puede aportar evidencias. Esto puede incluir un sistema de remisión para las investigaciones en las que no existe capacidad interna ".

b) Requisitos mínimos:

Los socios deben garantizar que las investigaciones profesionales de las denuncias de SEA que afecten a su personal se realicen sin demora y prestando la debida atención a la seguridad y el bienestar de todas las personas involucradas. Las investigaciones oportunas y profesionales son esenciales para garantizar la rendición de cuentas de los perpetradores, la justicia para las víctimas y para hacer cumplir la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas y sus socios. Las investigaciones deben llevarse a cabo teniendo

debidamente en cuenta una serie de principios clave, entre los que se incluyen, como mínimo, los siguientes

- Confidencialidad, seguridad, imparcialidad, objetividad, minuciosidad, puntualidad y respeto de las garantías procesales de todos los implicados;
- Protección adecuada y remisión a servicios de apoyo para las víctimas y los testigos durante todo el proceso de investigación, según sea necesario;
- Comunicación y seguimiento regulares con los testigos y las víctimas del proceso de investigación y los resultados, según proceda;
- Seguimiento apropiado, incluyendo medidas disciplinarias/contractuales cuando las denuncias son fundadas;
- Remisión de los casos a las autoridades nacionales competentes para su investigación y enjuiciamiento penal, según proceda;
- Un conjunto de procedimientos estándar que detallan el proceso de investigación, incluidas las funciones y responsabilidades de los participantes en la investigación para garantizar el debido proceso para todos los implicados.

Si el socio implementador puede demostrar que cuenta con un proceso de investigación de las denuncias de SEA y puede aportar evidencias, el socio puede autocalificarse con un "sí". Si no, el socio se autocalifica con un "no" y este estándar se añade al plan de fortalecimiento de capacidades, tras la revisión de UNFPA.

La realización de esas investigaciones requiere investigadores profesionales capacitados y puede ser una tarea compleja y a menudo costosa. Por consiguiente, es esencial que los socios evalúen sus capacidades de investigación desde el principio. Cuando se carezca de capacidad interna (es decir, de procedimientos de investigación internos establecidos e investigaciones dedicadas o de empleados encargados oficialmente de llevar a cabo nuestras investigaciones internas), los socios tienen que garantizar el rápido acceso a un servicio de investigación profesional o a investigadores consultores familiarizados con la realización de investigaciones en entornos de desarrollo o humanitarios. Esto puede implicar la contratación de largo plazo de un proveedor de servicios profesionales para garantizar un despliegue rápido en caso necesario.

Los socios elegibles también pueden calificar para recibir financiación a través del [fondo de OCHA](#) para investigaciones sobre explotación sexual, abuso y acoso sexual, que puede ser utilizado por las organizaciones de IASC y los socios afiliados que no tienen una capacidad de investigación específica, o que tienen una capacidad de investigación limitada.

Los socios también pueden identificar otras opciones para satisfacer sus necesidades y capacidades (por ejemplo, utilizando servicios legales gratuitos, solicitando a un socio que patrocine/despliegue un investigador).

Los socios deben mantener informado al UNFPA durante la realización de las investigaciones y, al término de éstas, proporcionar al UNFPA una copia completa y sin editar del informe de la investigación. (Para más detalles, véase el párrafo 28.5 de las Condiciones Generales de UNFPA para la implementación de acuerdos con los socios). UNFPA se reserva el derecho de realizar sus propias investigaciones sobre las denuncias de SEA en que estén implicados los socios implementadores (cláusulas 28.5 y 30.3 de las Condiciones Generales de UNFPA para los acuerdos con los socios implementadores).

Para más información sobre las denuncias anteriores y las medidas correctivas, véase el estándar básico 8, pág. 20-1.

c) Documentación de apoyo:

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación de la autoevaluación:

- Proceso escrito para la revisión de las denuncias de SEA;

- Recursos dedicados a la investigación(es) y/o compromiso del socio para el apoyo;
- Política y procedimientos de investigación de PSEA;
- Contrato con el servicio de investigación profesional.

d) Recursos:

Los siguientes recursos se ponen a disposición de los socios como referencias o material de fomento de la capacidad para ayudarlos a elaborar el plan de implementación y cumplir el estándar básico.

Quejas y procesos de investigación:

- IASC, [Modelo de Procedimientos de Denuncias e Investigación y Guía Relacionada con SEA](#) (Borrador), 2004.
- IASC, [Directrices para la aplicación de los estándares mínimos de funcionamiento de la PSEA](#), marzo de 2013.
- IASC, [Fondo para la Investigación de la Explotación Sexual, el Abuso y el Acoso Sexual](#), abril de 2019
- Keeping Children Safe, [Management of Child Safeguarding Allegations](#) (Gestión de las denuncias de protección infantil), 2016.
- OMS, [Ethical and safety recommendations for researching, documenting and monitoring sexual violence in emergencies](#) (Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación, documentación y monitoreo de la violencia sexual en situaciones de emergencia), 2007.
- CHS Alliance, [Investigation of Cases of Sexual Exploitation and Abuse by Aid Workers: Challenges and Recommendations](#) (Investigación de Casos de Explotación y Abuso Sexual por parte de Trabajadores Sociales: Desafíos y recomendaciones), documento de antecedentes para la Conferencia de CHS Alliance de PSEA del 5 y 6 de septiembre de 2016: Bangkok (Tailandia).
- CHS Alliance, [Guidelines for Investigations - A guide for humanitarian organizations on receiving and investigating allegations of abuse, exploitation, fraud or corruption by their own staff](#) (Directrices para las investigaciones - Guía para las organizaciones humanitarias para recibir e investigar denuncias de abuso y explotación por trabajadores humanitarios) 2006 (Revisado en 2015).
- Consejo Internacional de Agencias Voluntarias (CVA), [Construyendo organizaciones más seguras: Material de capacitación sobre la recepción e investigación de denuncias de abuso y explotación por trabajadores humanitarios](#), 2007.

Investigaciones que involucran a niños sobrevivientes y testigos:

- UNICEF/UNODC, [Handbook for Professionals and Policymakers on Justice Matters involving Child Victims and Witnesses of Crime](#), (Manual para profesionales y encargados de formular políticas sobre cuestiones de justicia relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos) Criminal Justice Handbook Series, Naciones Unidas, Nueva York, 2009, así como su [versión adaptada para niños](#)).

8. Estándar básico: Medidas correctivas

a) Criterio de evaluación:

"El socio ha tomado las medidas correctivas apropiadas en respuesta a las denuncias de SEA, si las hubiera".

b) Requisitos mínimos:

Los socios están obligados a revelar cualquier denuncia pasada de SEA que afecte a su personal y a presentar evidencias de las medidas correctivas y las medidas adoptadas en respuesta a ella.

Los socios con un historial de SEA son considerados de alto riesgo. Es necesario tomar una serie de medidas correctivas antes de poder reducir la clasificación de riesgo.

A continuación figura una lista no exhaustiva de los factores que pueden considerarse al hacer esta determinación:

- El socio ha informado rápidamente a UNFPA/ONU de la denuncia de SEA;
- Se ha llevado a cabo una investigación exhaustiva y transparente de la denuncia de SEA que involucra al socio;
- Los resultados de la investigación sobre la denuncia de SEA han sido compartidos con UNFPA/ONU.
- Se han tomado las medidas adecuadas con respecto al autor, si se ha comprobado que la denuncia es fundada;
- Se ha prestado asistencia y protección adecuadas a la(s) (presunta(s)) víctima(s) de SEA;
- Se ha puesto en práctica un plan de acción con plazos concretos para abordar las cuestiones sistémicas y las principales deficiencias.

Si el socio implementador ha tenido casos anteriores de SEA y puede demostrar que ha adoptado medidas correctivas adecuadas, el socio puede autocalificarse con un "sí" y proporcionar la documentación justificativa pertinente. En caso contrario, el socio implementador se autocalificará con un "no". Tras la revisión de UNFPA de la idoneidad de la respuesta del socio, si UNFPA determina que las medidas correctivas adoptadas por un socio son inadecuadas, debe suspenderse la asociación existente, dado que no se puede contratar a un nuevo socio hasta que éste pueda demostrar satisfactoriamente que ha adoptado medidas correctivas adecuadas. Si el socio no ha tenido ninguna denuncia de SEA en el pasado, puede autocalificarse con "n/a".

c) Documentación de apoyo:

A continuación figura una lista de documentación sugerida que puede utilizarse para apoyar la calificación de la autoevaluación:

- Evidencias de la aplicación de medidas correctivas;
- Medidas específicas para identificar y reducir los riesgos de la SEA en la implementación de los programas.

d) Recursos:

No se dispone de recursos para este criterio de evaluación, ya que se refiere a las denuncias anteriores de SEA del socio y a las medidas correctivas adoptadas en respuesta a ellas.